



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. -----834

DE _____

22 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
PARA LA VIGENCIA 2020**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, se establece la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

El artículo 7° de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

"I. Primer Grupo (Grandes Municipios)

1. Categoría Especial
2. Primera Categoría

"Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

"Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica Grado Dos"

Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, dispone:

"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio".

"Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica".

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
PARA LA VIGENCIA 2020**

(...)

“El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo”.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica, en certificación de fecha 31 de julio de 2019 consigna:

“Que el Municipio de **PEREIRA** del Departamento de **RISARALDA**, durante la vigencia fiscal de 2018 recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de **\$249.585.713** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho Municipio representaron el **40, 92%** de los ICLD.”

Los ingresos certificados corresponden a trescientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres (319.473) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

De acuerdo a la certificación de fecha quince (15) de octubre de 2019 suscrita por el Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2018 del municipio de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
66001	PEREIRA	467.269	385.838	81.431

Se indica en la Certificación: “Información estadística derivada del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, que es el referente base para la elaboración y actualización de las proyecciones de población, que incluye el ajuste por omisión, de acuerdo con las estimaciones demográficas y estadísticas de la cobertura censal.”

En lo que hace referencia a la certificación relacionada con el Indicador de Importancia Económica de que trata el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo



POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2020

6º de la Ley 136 de 1994, la Directora DANE Territorial Centro Occidental, Dirección Territorial Centro Occidente - Manizales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en comunicación de fecha treinta (30) de julio de 2019 certifica:

“Que el grado de importancia económica para la vigencia 2020, que le corresponde al Municipio de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1198 del 29 de julio de 2019, es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONÓMICA
66001	PEREIRA	2

Con base en lo antes expuesto, para establecer la Categoría del Municipio de Pereira, se tendrá como base la certificación del Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, la certificación del Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Nacional de Estadística – DANE, sobre población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2018 y la certificación de la Directora DANE Territorial Centro Occidental- Dirección Territorial Centro Occidente - Manizales, sobre el indicador de importancia económica.

Según lo señalado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Pereira se ubica en Primera Categoría ya que su población estimada de 467.269 habitantes, está dentro de los parámetros establecidos, es decir, entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes encontrándose enmarcada dentro del rango. Así mismo, los ingresos corrientes de libre destinación anuales fueron por valor de trescientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres SMLM (319.473) estando dentro del parámetro comprendido siendo superior a 100.000 y hasta 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, igualmente el grado de importancia económica es grado dos, como lo establece la norma.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

834

DE _____

22 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2020

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Pereira en la PRIMERA CATEGORIA para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

Revisó: **JANETH HINCAPIE NOREÑA**
Directora Operativa Asuntos Legales

Preparó: **Adriana María Vega Montoya**
Abogada contratista



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

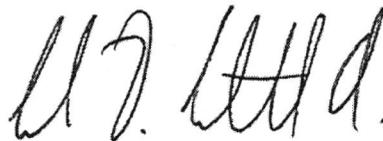
Que el Municipio **PEREIRA** del Departamento **RISARALDA**, durante la vigencia fiscal de 2018 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$249.585.713 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 40,92% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2019.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

Bogotá D. C.
151

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal Pereira
contactenos@pereira.gov.co
Carrera 7 No 18 - 55
PEREIRA - RISARALDA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2018 del municipio de PEREIRA, del Departamento de RISARALDA, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
66001	PEREIRA	467.269	385.838	81.431

Información estadística derivada del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, que es el referente base para la elaboración y actualización de las proyecciones de población, que incluye el ajuste por omisión, de acuerdo con las estimaciones demográficas y estadísticas de la cobertura censal.

Expedida en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Octubre de 2019.

Cordial saludo,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboro: Gina M. Rojas A.

Manizales,
4.5.2

<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal Pereira
Carrera 7 No 18 - 55
contactenos@pereira.gov.c

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 40287-2019

Fecha: 12/08/2019-13:43:30

Recibido por: DAVINSON ANDRES BLANDON MARIN

Destino: 1400 Secretaría de Hacienda

PEREIRA - RISARALDA

Asunto: GRADO DE IMPORTANCIA ECONÓMICA

**LA DIRECCION DE DIFUSION, MERCADEO Y CULTURA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con los parágrafos 2 y 4 del Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, relacionado con el grado de importancia económica.

CERTIFICA

Que el grado de importancia económica para la vigencia 2020, que le corresponde al Municipio de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1198 del 29 de julio de 2019, es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA
66001	PEREIRA	2

Nota: La metodología para calcular el indicador de importancia económica municipal se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales/indicador-de-importancia-economica-municipal>

Expedida Manizales a los treinta (30) días del mes de julio de 2019.

Cordial saludo,

VICTORIA EUGENIA JIMÉNEZ CARDONA
Directora DANE Territorial Centro Occidental
Elaboró: María Emilia Orozco Ramírez

CIRCULAR No. 0010

PARA: PÚBLICO GENERAL

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

ASUNTO: Comunicado sobre la certificación poblacional en el marco de la Ley 617 de 2000, respecto a la categorización de las entidades territoriales, con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en 2018.

FECHA: 31 JUL. 2019

Respetada Ciudadanía,

De conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, relacionado con la categorización de las entidades territoriales y con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 416 de 2007, en materia de mortalidad infantil, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE considera relevante compartir con la ciudadanía un conjunto de consideraciones técnicas asociadas con la información estadística que se deriva del último Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado en 2018.

Inicialmente, se informa que los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 publicados, corresponden a la población efectivamente censada, la cual corresponde con la información declarada por los residentes del territorio nacional, a lo largo del operativo censal en 2018. De esta forma, la población total efectivamente censada a nivel departamental y municipal, se encuentra disponible en la página web institucional www.dane.gov.co, en el vínculo Estadísticas por tema - Demografía y población - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Anexo (versión 2) o directamente en el link <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-VIHOPE-v2.xls>. Resulta entonces conveniente precisar que la anterior información **no incorpora** el ajuste por **omisión¹ censal**. La omisión señalada será distribuida a nivel territorial cuando finalicen los

¹ La población efectivamente censada es el agregado obtenido por la simple adición de registros individuales de la base de población enumerada. No obstante, para la adopción de datos oficiales para efectos estadísticos siempre se debe hacer referencia a la población base utilizada para propósitos de comparaciones internacionales (información que corresponde a la población "bajo el concepto de residencia habitual"). Esta "estimación de población o población ajustada por omisión o no cobertura" es el agregado obtenido como resultado de la aplicación de métodos demográficos y estadísticos de estimación, es decir la primera es la población presente censada directamente en los hogares, mientras la otra es la población generalmente residente. Por lo tanto, ambas mediciones se refieren a una población de base

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 # 26 - 70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321
Teléfono (571) 597 83 00
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



El futuro
es de todos

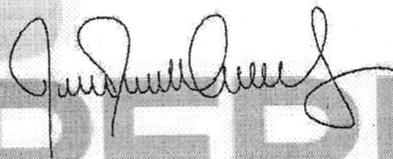
Gobierno
de Colombia

procesos de estimaciones y proyecciones de población. Las certificaciones oficiales de población total solamente se podrán emitir hasta realizar este procedimiento.

En consecuencia, la actualización de las cifras de la población se encuentra en construcción para su correspondiente certificación, dadas las instancias técnicas y metodológicas que debe surtir la información censal para la producción y difusión de las proyecciones de población incluyendo las tasas estimadas de mortalidad infantil desagregadas a nivel municipal.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta los planes de trabajo establecidos para los procesos de estimaciones y proyecciones demográficas, la información de la certificación de población para la vigencia anterior (2018) y de mortalidad infantil será entregada a más tardar **el 14 de octubre de 2019**. Evidentemente, dicha certificación se basará en los resultados definitivos de evaluación de la cobertura censal desagregados para todas las entidades territoriales, reflejando con todo el rigor estadístico sus respectivas dinámicas demográficas.

Con un cordial saludo,



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Capital del Eje

obtenida de manera empírica, así mismo, ambas estadísticas presentan períodos de tiempo distintos, dado que, para el caso de Colombia, las cifras censales hacen referencia al acumulado entre el 9 de enero y el 30 de octubre de 2018, mientras que la información a ser certificada de manera oficial hará referencia a mitad de periodo anual, es decir a junio 30.

